

Formas de dominación en concejos señorializados: un estudio comparativo en la Extremadura castellana.

Arocena, Fermin Lucas.

Cita:

Arocena, Fermin Lucas (2026). *Formas de dominación en concejos señorializados: un estudio comparativo en la Extremadura castellana. XX Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fermin.arocena/3>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pzhW/AVu>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Formas de dominación en concejos señorializados: un estudio comparativo en la Extremadura castellana.

Arocena, Fermín Lucas

La presente ponencia constituye un avance de investigación de licenciatura en curso, cuyo objeto de estudio son las prácticas políticas, económicas y sociales ejercidas por diferentes fracciones de la clase dominante castellana en el marco de la señorialización nobiliar en la Extremadura histórica castellana durante los siglos XV y XVI. En tanto avance, los argumentos aquí desarrollados tienen carácter provisional: debido a que el relevamiento de documentos se encuentra todavía en proceso, la referencia a las fuentes que serán utilizadas es incompleta. Por ello, la exposición privilegiará la dimensión teórico-conceptual del problema a abordar.

El problema de la señorialización del área fue analizado por Monsalvo Antón, en su trabajo *Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero* (1997). El autor lleva a cabo una comparación entre la señorialización “mayor”, referida a comunidades de villa-y-tierra en su conjunto que fueron otorgados a los grandes linajes nobiliarios, y la señorialización “menor”, correspondiente a lugares más modestos desgajados de espacios más grandes que fueron otorgados a segmentos inferiores de la aristocracia. A pesar de las varias líneas de análisis desplegadas, interesa prestar atención a una de las hipótesis: para el autor, el proceso de señorialización “menor” tuvo mayores implicancias sobre las condiciones de existencia de los pobladores en comparación con el proceso de señorialización de los grandes concejos de villa-y-tierra.

La argumentación de Monsalvo Antón sostiene que la concesión de señoríos a la alta aristocracia castellana durante la Baja Edad Media constituyó, ante todo, un acto político. El cambio de titularidad no implicó necesariamente una transformación de las estructuras políticas y económicas preexistentes, ya que la reproducción social de estos linajes dependía menos de la explotación patrimonial de sus señoríos que de su inserción en una monarquía centralizada en formación (1997, pp. 290-292). En consecuencia, más allá de los reclutamientos militares y de tributos excepcionales, los titulares habrían tenido escasos incentivos para intervenir en la organización concejil. A ello se sumaba la fortaleza institucional de las comunidades de villa y tierra, cuyos extensos alfores y poderosas élites locales dificultaban una intervención directa, especialmente para señores cuya posición estamental los obligaba a una constante movilidad al servicio de la Corona.

La situación de los pequeños señoríos habría sido sustancialmente distinta. Por un lado, la condición económico-social de los titulares era diferente a la de la gran aristocracia. En este caso, la explotación material del señorío habría sido decisiva para la reproducción social del señor, dado su alejamiento de la alta política y las mercedes regias más elevadas. Así, la extracción de excedentes campesinos se presentaba como una necesidad más urgente. Por otro lado, al tratarse de sustracciones de terreno de concejos de villa-y-tierra más grandes, los pequeños señoríos carecían de los factores sociales, institucionales y organizativos que le daban a los concejos su solidez e impedían el uso arbitrario del poder señorial.

Según esta argumentación, entonces, las diferencias en la estructura organizativa de los nuevos señoríos y en la condición social de sus titulares son los factores que explican, en cada caso, los impactos no-equivalentes en el ejercicio del poder señorial. La caracterización realizada por Monsalvo Antón resulta sugerente en cuanto logra explicar las diferencias en los modelos de señorialización poniendo el foco tanto en las cualidades históricas y sociales de la región implicada, como en la distribución de los sujetos en las relaciones sociales de producción. Sin embargo, este modelo permite abrir interrogantes, ¿Son suficientes las condiciones materiales de reproducción de los titulares y las restricciones impuestas por las estructuras concejiles para explicar las distintas modalidades de ejercicio del poder señorial? ¿Qué papel desempeñan las diferenciaciones internas de la clase dominante en la configuración de esas prácticas? ¿Cómo se articula la posición estamental de los titulares con sus condiciones de reproducción social en la producción de formas específicas de dominación?

Estos interrogantes cobran sentido al advertir que, incluso dentro del marco de la señorialización "menor", las cargas señoriales y las formas de intervención sobre las instituciones concejiles difieren, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, entre los señoríos laicos y los eclesiásticos. El problema no reside, por tanto, en negar la importancia de la escala de los señoríos o la complejidad de las estructuras concejiles vigentes, sino en señalar que estas variables no agotan por sí mismas la explicación de los comportamientos señoriales. Es así que el modelo de Monsalvo Antón relega un elemento decisivo: las diferenciaciones estamentales internas de la propia clase dominante y el modo en que éstas inciden en las prácticas concretas de dominación ejercidas.

A fin de jerarquizar estas diferencias, en la tesis se analizarán comparativamente diferentes casos en la región de la Extremadura histórica castellana. Por un lado, se estudiará documentación referida a los señoríos de Bonilla de la Sierra –entre otros lugares concedidos

al obispo de Ávila– y Peñaranda de Bracamonte, segregado de Alba de Tormes y gobernado durante un periodo por un titular eclesiástico. Por otro lado, se revisará el caso del señorío de Villafranca de la Sierra, en poder de un linaje proveniente de las oligarquías urbanas. A partir de la comparación entre estos casos, se buscará fundamentar las principales diferencias en las formas de gestión señorial e identificar los factores que las explican. Las fuentes a abordar son documentos extraídos del Registro General del Sello, el Archivo Municipal de Ávila y el Asocio de Ávila.

El presente estudio buscará, entonces, analizar las prácticas señoriales considerando no solamente las dimensiones jurisdiccionales de cada señorío, sino sobre todo las cualidades sociales que componen los comportamientos de los diferentes titulares. Las conductas particulares de los dominadores no serán interpretadas como variaciones individuales en el marco de la clase señorial, sino como expresiones de posicionamientos distintos dentro de la estructura de dominación feudal. Se trabajará con la premisa de que la “clase señorial” no constituye un todo uniforme y claramente identificable, sino más bien un abanico amplio de sujetos vinculados por la extracción de un excedente apelando a medios extraeconómicos.

Para entender los condicionamientos que obran en los diferentes tipos de administración señorial no basta con considerar la condición de clase de los sujetos, sino que también es necesario tener en cuenta su condición estamental. En este sentido, si bien se partirá de un enfoque de las relaciones sociales de producción y reproducción, resultará fundamental para el análisis la categoría de *clase-estamental* sistematizada por Kuchembuch & Michael (2009).

Este concepto remite a la especificidad de un modo de producción en donde la extracción del plus trabajo está supeditada al ejercicio de una coerción extraeconómica. Un sistema social en donde, tal como indicó Marx (2009) «*la relación de propiedad debe manifestarse al mismo tiempo como relación directa de dominación y servidumbre*» (pp. 1005-1006). En este caso, la estructura social no puede explicarse recurriendo exclusivamente a la distribución de los medios de producción. Allí donde la coacción constituye un elemento inherente a las relaciones sociales de producción, la posición de los sujetos en la estructura de clases se encuentra inseparablemente mediada por dimensiones extraeconómicas. De allí la necesidad de un enfoque que no reduzca el análisis a la condición de clase de los sujetos.

Al vincular dos dimensiones de prospección fundamentales, el concepto de clase-estamental permite dotar de complejidad y dinamismo la realidad social de la Edad Media y

dar cuenta de problemas que van más allá del dualismo social señor-campesino. Esta noción intenta comprender aspectos no económicos de la posición social –aspectos culturales, de estatus, etc. De esta manera la clase –señorial– y el estamento –alta nobleza, eclesiásticos o caballeros villanos– deben articularse para explicar una realidad que se comprende desde varios puntos de vista complementarios.

Por tanto, el enfoque de estudio propuesto buscará particularizar los elementos de clase y de estamento que condicionan los comportamientos, prácticas y relaciones de dominación desplegadas por los diferentes señores sobre sus dominados. Esta perspectiva permite, a su vez, inscribir el análisis en una discusión más amplia con aquellas tradiciones historiográficas que, al adjudicar a los sujetos una lógica maximizadora, tienden a reconceptualizar las relaciones feudales en términos de cálculos de costo-beneficio y eficiencia. Dicha operación invisibiliza la dimensión coercitiva y conflictiva que constituye el núcleo mismo de la dominación señorial. En este sentido, el esfuerzo por comprender la composición social de la clase dominante estará orientado a demostrar que las acciones desplegadas por los sujetos históricos no se corresponden con un planeamiento económico-racional, sino que está determinada por condicionamientos de clase y estamento.

La agregación de la categoría de clase estamental permitirá realizar una particularización en el ejercicio de dominación por parte de los eclesiásticos y los miembros de linajes provenientes de la caballería villana. La centralidad del concepto de estamento está dada por el hecho de que, como explica Weber (Gerth & Wright Mills, 1946), los portadores de una misma situación de honor son portadores de las mismas convenciones sociales (p. 190). Estas convenciones son fundamentales para comprender la orientación de las acciones acometidas por los sujetos. Los miembros del clero, en tanto responden a la comunidad institucional de la Iglesia, no solo comparten un determinado estilo de vida, sino que se aseguran para sí determinados monopolios litúrgicos y espirituales –esencialmente, la mediación de la salvación– y, por tanto, se debe tener consideración de tales cuestiones a la hora de estudiar sus prácticas de dominación. Situación similar ocurre en el caso de la caballería villana, sector social jurídicamente definido en donde la pertenencia depende, no solo de una potencia económica, sino de la disposición de ciertos consumos concretos – como la posesión de un caballo que exceda determinado precio–. Será este modo de socialización concreto el que definirá una práctica política vinculada íntimamente con la violencia.

Sobre la caracterización de las prácticas eclesiásticas

El primer punto a destacar es que las formas de gestión desarrolladas por los señores eclesiásticos se corresponden con un tipo de dominación patrimonialista. Se argumenta que las prácticas políticas desplegadas por los obispos de Ávila, señores de Bonilla de la Sierra, así como por otros titulares eclesiásticos, pueden comprenderse a partir de esta forma de dominación.

La dominación patrimonialista se caracteriza por un *dominus* quién organiza el poder político según la lógica de su poder doméstico. En otras palabras, busca gobernar a sus súbditos políticos del mismo modo que gobierna a quienes integran su comunidad doméstica (Weber, 2002, p. 759). El patrimonialismo supone, así, la expansión de una autoridad originalmente doméstica hacia ámbitos de dominio político.

Aunque el señor no dispone jurídicamente del mismo poder sobre todos sus súbditos, su aspiración es ejercer sobre ellos un mando igualmente amplio. La adquisición de una jurisdicción política amplía, para el soberano, sus posibilidades de intervención y de control. Por eso, como señala Weber, la dominación patrimonialista tiende a borrar la diferencia entre súbditos políticos y súbditos patrimoniales: el objetivo es someter a ambos a una misma lógica de autoridad, aunque el fundamento jurídico de esa autoridad sea diferente.

La gestión patrimonialista ejecutada por titulares eclesiásticos se manifiesta sobre todo en la negativa a la delegación de funciones políticas o jurisdiccionales. Esto es algo que Carlos Astarita (2019) observa con respecto a la reticencia de los sectores clericales a la formación de comunas o el otorgamiento de cartas de franquicia. Concretamente, son dos los ejemplos que emplea en los cuales se puede visualizar claramente el contraste entre las prácticas de señores laicos y eclesiásticos.

En el caso de Auxerre, el conde Guy, quién había asumido su cargo en 1168, solicitó permiso al rey para la formación de una comuna. Esta acción era un mecanismo para hacer frente a la autoridad del obispo, quien lo había excomulgado por intentar aumentar ciertas rentas. El obispo de Auxerre se resistió abiertamente a la comuna, lo cual extendería el conflicto hasta después de la muerte del conde, cuando la corona aprobó finalmente la organización comunal (pp. 313-314).

El otro caso corresponde a los núcleos de Chautmont, propiedad del duque de Borgoña, y Le Bourg, de titularidad compartida entre el duque y el obispo de Langres. En 1208, el duque otorgaría a ambas jurisdicciones una carta de comuna, ante lo cual el obispo procedió a la

excomunión del señor. En esta ocasión, el señor retrocedió en sus acciones, aunque los habitantes de Chautmont si recibirán las concesiones (p. 315).

En el caso de Bonilla de la Sierra, es el obispo quien, violando las disposiciones del concejo de Bonilla para la elección de los oficios, rechaza el nombramiento de autoridades propias del concejo¹. Sus agentes son también responsables del encarcelamiento ilegítimo de quienes protestaban contra las disposiciones señoriales², de la amenaza a los vecinos que se mostraban en disconformidad³, del entrometimiento en causas judiciales en primera instancia⁴ y del ocultamiento de los privilegios y escrituras pertenecientes al concejo⁵. Pero su accionar no se limita a la villa de Bonilla. En el resto de villas pertenecientes a la obispalía de Ávila aparece referida la intervención en el nombramiento de los oficiales concejiles, una clara extralimitación de los poderes señoriales que, en teoría, debían limitarse a confirmar las autoridades elegidas por cada villa⁶.

Resulta necesario desentrañar cuáles son las motivaciones que se ocultan detrás de este accionar social que distingue al segmento eclesástico. Si bien los aspectos ideológicos-religiosos no alcanzan por sí mismos para explicar estas prácticas, es importante considerarlos porque son los elementos en función de los cuales los sujetos organizan su cosmovisión. En este sentido, es necesario considerar la ideología pontificia, cuyo sustento se encuentra tanto en los evangelios y sus elaboraciones posteriores, como en el agustinismo político, el cual predicaba el mando del obispo en la totalidad de su diócesis (Astarita, 2019, p. 425). A esto debe sumarse la influencia de la Reforma Gregoriana, mediante la cual se convocó a la jerarquía eclesástica a situarse por encima de los laicos. Esto bajo la presunción de que los comunes no

¹ "(...)Álvaro Carrillo, governador que es de la dicha villa por el obispo della, en usurpación e quebrantamiento de los previllejos e usos e costumbres de la dicha villa, non ha querido nin quiere proveer de los dichos ofiços, segund la elección e nombramiento de la dicha villa" (García Pérez, 1998, p.62).

² "E que por que Pedro de Guzmán e Pedro Maldonado e Fernán López de Moreta e Diego Cháves, en nombre de la dicha villa, le fueron a dezir que fiziese justiça çerca de proveer de los dichos ofiços, los echó presos en la fortaleza de la dicha villa". (García Pérez, 1998, p. 62).

³ "(...) e que ha amenazado a otros muchos vezinos de la dicha tierra porque pedían que guardasen a la dicha villa de sus libertades e usos e costumbres, diziendo que los aorcaría de las almenas e a otros que les tomaría sus fazendas. (García Pérez, 1998, p. 62).

⁴ "(...) se entremete a conosçer de pleitos de primera ynstança, non lo pudiendo fazer nin teniendo jurisdición para ello (...)" (García Pérez, 1998, p. 62).

⁵ "(...) non avéys querido nin queréys dar lugar a que los dichos previllejos e escripturas se viesen e se catase el arca del conçejo, por que tenéys las llaves dello". (García Pérez, 1998, p. 111).

⁶ "(...) de tienpo ynmemorial a esta parte las dichas villas e conçejos ed ellas tenían posesyón e uso e costunbre de elegir e nonbrar en cada un año quatro personas para alcalldes e otras quatro personas para escrivanos, de los quales el dicho obispo elige e confirma quatro de ellos para alcalldes de las dichas villas e dos para escrivanos, para cada villa el suyo, lo qual diz que syenpre se avía guardado e non se avía quabrantado salvo un año que lo quabrantó el dicho Álvaro Carrillo, hermano del obispo (...)" (López Villalba, 2007, p.51).

pueden conducirse a sí mismos ni individual ni colectivamente (p. 432). La presencia y control de las autoridades de la Iglesia era necesaria tanto para garantizar la correcta ejecución de la liturgia, como para detectar las desviaciones de la doctrina o las potenciales herejías.

En la ejecución del poder, el dominio eclesiástico también era sustancialmente diferente al ejercido por los grandes señores laicos. Generalmente, el obispo o abad tenía una residencia fija en el espacio en donde le correspondía su jurisdicción religiosa, la cual solía ser coincidente con su jurisdicción política –en caso de tenerla–. A diferencia de los grandes nobles, quienes estaban obligados por sus necesidades estamentales a una movilidad constante –para realizar pactos y homenajes, ir a las Cortes, asistir a bodas, combatir en la guerra, etc.– (Astarita, p. 418), los titulares eclesiásticos no solo poseían una residencia fija, sino que las necesidades de su labor también los impulsaban a habitar activamente ese espacio, recorrerlo, conocerlo y estar en contacto con sus súbditos. Este vínculo directo con la administración y la presencia física en la jurisdicción no se trataba de un capricho, sino que formaba parte también de una necesidad estamental del clero: la vigilancia para evitar el descarrío ideológico.

Mismamente, puede agregarse que la forma histórica de administración aprendida –y reproducida– por las autoridades eclesiásticas, en particular, y los miembros del clero, en general, se vinculaba íntimamente con el apego a la rutina y las necesidades de consumo inmediato. Ambos atributos básicos de una organización de la vida monacal, a la cual estos señores estaban habituados.

Tal como lo detecta Astarita, el comportamiento de los señores eclesiásticos se desprende del encadenamiento del control señorial con las tareas pastorales (2019, p. 433) lo cual, en última instancia, demuestra la profunda vinculación entre los elementos de clase y estamento que articulan las prácticas políticas de los sujetos sociales.

Entonces, las conductas de los señores eclesiásticos no pueden entenderse únicamente como parte de las necesidades de la clase señorial para su reproducción material. Por un lado, la autoridad espiritual –derivada de la posición estamental– legitimaba el ejercicio de la dominación señorial. Por el otro, la conservación de su poder señorial se convierte en una condición necesaria para garantizar el ejercicio de las diferentes tareas espirituales –como lo podría ser la tutela de la comunidad–. Tanto como en los grandes señores laicos la delegación de funciones a las comunidades es una estrategia que permite un alejamiento del señor para la dedicación a las tareas estamentales específicas, los señores eclesiásticos tendieron a mantener

un control más estrecho de la administración en general. El ejercicio de un control paternalista sobre la comunidad, la resistencia a la delegación de funciones y la aplicación de mecanismos espirituales e ideológicos forman parte de una misma lógica de dominación en donde las necesidades de clase y de estamento constituyen dos dimensiones inseparables.

Sobre las prácticas de las oligarquías urbanas

En el contexto sociopolítico de la Extremadura Histórica, delimitado por la forma del sistema político concejil⁷, los poderes de gestión y administración se concentraron fáctica y legalmente en la caballería urbana. Con la aparición del regimiento se restringió sensiblemente la injerencia de los mecanismos asamblearios, vecinales y abiertos que habían caracterizado las primeras etapas del proceso de repoblación (Monsalvo, 2013). De esta manera, se consolidó un segmento social minoritario que monopolizó el acceso a las funciones y cargos concejiles, y que por tanto, se constituyó como una oligarquía urbana.

En principio, la caballería villana forjó una identidad de grupo al calor de su dedicación profesional a la guerra ofensiva. Fue esta diferencia de función con respecto al resto de la población la que permitió una acumulación sustentada en la distribución desigual del botín de guerra. Sobre esta base, los sectores caballerescos se convirtieron en propietarios libres de tierras, sin acceso a feudos (Astarita, 2007). Sin embargo, recién es posible referirse a la caballería como un estamento social diferenciado a partir de los privilegios otorgados y reconocidos directamente por la corona castellana (Monsalvo Antón, 2016, pp. 298-316).

La situación económico-social de este segmento, por tanto, se ve delimitada por su condición de grandes propietarios libres –cuyos medios de reproducción descansan fundamentalmente en la explotación de patrimonios propios, antes que en la apropiación sistemática de rentas señoriales–; mientras que su situación estamental corresponde con el reconocimiento de su situación de privilegio. Esto no quiere decir que ambas situaciones sean diferentes, debido a que lo que le permite a los sectores de la caballería villana consolidarse como propietarios es, precisamente, la situación de exención fiscal que le brinda el privilegio real.

No obstante, aquí interesa analizar al sector más conspicuo del estamento, es decir, aquellos pertenecientes a las familias con acceso al regimiento. Este segmento de la caballería

⁷ Al respecto puede leerse a Astarita (1982; 1993), Monsalvo Antón (1990).

villana se distingue a sí mismo como “principales” (Monsalvo Antón, 2013, p. 172). El interés en ellos radica en que, el acceso a poderes políticos concretos y la disposición de redes clientelares e influencia social –fundamentales para asegurar la impunidad de sus acciones–, les permite ejecutar prácticas de dominación política y social sobre sectores considerables de la población.

Según Monsalvo Antón (2016, pp. 322-325), estos caballeros principales constituyen su identidad social en base a tres cuestiones vinculantes. Por un lado, una conciencia de superioridad, construida mediante el uso discursivo del pasado –que tiene finalidad última de la perpetuación del linaje–. Por el otro lado, es decisivo el acaparamiento de los cargos y oficios concejiles, sobre los cuales se desarrolla una noción de que los mismos les pertenecen desde tiempos inmemoriales. Finalmente, la composición de estos sectores como principales se vincula íntimamente con su condición de grandes propietarios privilegiados.

Este último aspecto merece particular atención. Los caballeros villanos, según Astarita (2005; 2007), se constituyeron desde su génesis como sectores propietarios⁸, que obtienen los medios para su reproducción material mediante la producción de mercancías simples, más no mediante la obtención de rentas por mecanismos extraeconómicos. Es esta condición la que permite entender la estrecha relación entre los caballeros principales y las propiedades privilegiadas.

La propiedad privilegiada de la tierra no es únicamente un elemento fundamental en la constitución social de la caballería, sino que en torno a esta se desarrollarán la mayoría de los pleitos que involucran a los caballeros concejiles. Son varios los autores que señalan el carácter “endémico” de sectores principales vinculados con sucesivos intentos de usurpación de comunales y diferentes intentos de acaparamiento de terrenos⁹. En todos estos casos, el factor común es la implementación de la violencia como recurso de acción social (Monsalvo Antón, 2013, p. 177). El fenómeno observado implica la aplicación de la fuerza contra labradores y pecheros para la obtención de tierras como parte de una práctica social implementada sistemáticamente por miembros “principales” de la caballería urbana. Son estos

⁸ Es de hecho este carácter el que le garantizó a la monarquía obtener de este grupo una base sociopolítica de sustento.

⁹ Concretamente, el carácter “endémico” de las prácticas abusivas desarrolladas por los sectores privilegiados urbanos es aludido por Monsalvo Antón (2013, pp. 183-184). Pueden verse más referencias al respecto en Colombo (2019), Monsalvo Antón (2016, etc), otros autores.

comportamientos violentos con miras a la ampliación de las heredades los que llaman la atención.

No se trata de meros abusos, excesos o transgresiones, sino que constituyen lo que Colombo denomina como “prácticas señorializadoras” (2019, p. 217). Las prácticas ejercidas por los sectores dominantes urbanos –las usurpaciones de comunales, la declaración de términos redondos, la imposición de censos y tributos arbitrarios, la movilización forzada de la población, etc.– no sólo exceden sus atributos como propietarios en términos meramente económicos, sino que también tienden a implementar la coerción para ejercer una dominación concreta de corte señorial, es decir, de extracción de excedente.

Entre este tipo de prácticas, las usurpaciones de comunales constituyen la forma más recurrente. Estas implican la ocupación de tierras comunes con rebaños propios y el impedimento del acceso a los demás vecinos que también poseían derechos sobre ellas. En estos casos, el carácter coercitivo de la acción resulta evidente y no requiere mayor desarrollo. Sin embargo, en algunas ocasiones la ocupación de los comunales no se limitó a ampliar las superficies de pastoreo, sino que incluyó la instalación de renteros propios para cultivar las tierras usurpadas (p. 220). En otros casos, los caballeros impusieron censos y tributos sobre la población pechera; es decir que, además de apropiarse de las tierras, obligaron a sus habitantes a pagar una renta (Monsalvo Antón, 1997).

En los dos últimos ejemplos, la acción caballeresca excede el mero acaparamiento de tierras, ya que supone la constitución de nuevas relaciones sociales orientadas a la extracción de excedente mediante la renta. Tanto si el caballero introduce renteros propios como si impone una renta a los pecheros que ya habitaban los espacios usurpados, el origen de esa nueva relación social remite a un acto de coerción originaria: la apropiación ilegítima de tierras y derechos que no le corresponden jurídicamente. En este sentido, las prácticas señorializadoras identificadas por Colombo consisten en acciones de hecho, carentes de reconocimiento jurídico, que, sin embargo, reproducen la forma fundamental de la relación feudal: la obtención de renta mediante mecanismos de coerción extraeconómica¹⁰.

La mayoría de las veces, estas acciones ilegítimas tienen como origen una compra legítima de propiedades. Esto implica dos cuestiones. Por un lado, es el argumento jurídico al

¹⁰ Incluso en aquellas situaciones en donde las acciones de las oligarquías no superan las usurpaciones de comunales, nos estamos refiriendo a una relación de propiedad que busca constituirse mediante un mecanismo extraeconómico. Por lo tanto, la mera usurpación ya está representando una forma distintiva de relación social.

que recurren los usurpadores para construir su defensa judicial –lo que hacen es legal porque legalmente compraron esas heredades–. Por otro lado, la propiedad privada privilegiada y las formas de dominación señorial no aparecen como formas sociales contrapuestas para las oligarquías urbanas. Nuevamente, se vuelve ineludible la referencia a una estructura social en donde la extracción de excedente y la forma de la propiedad en sí misma, están íntimamente vinculadas a las condiciones jurídico-políticas que la hacen posible. En este sentido, todas las formas sociales están inmiscuidas por la lógica feudal de dominación, por ello los caballeros no reconocen límites entre sus propiedades en términos económicos y sus derechos políticos. Tal como afirma Colombo, «*la propiedad privada de los dominantes se asienta en el dominio social implícito sobre quienes la trabajan y tiende a convertirse en una forma extraeconómica de control de los productores*» (2019, pp 231-2). De esta manera, en estos sectores, propiedad y coacción se combinan de modo indisociable como fundamento de dominación.

Una vez descrito el carácter complejo de las acciones villanas, es necesario poner en cuestión cuál es la motivación que se esconde detrás de ellas. El ejercicio de dichas prácticas señorializadoras se condice con un intento de reproducción ampliada del dominio social de la oligarquía urbana. Esto quiere decir que la obtención de propiedades privilegiadas (mediante mecanismos legítimos o ilegítimos), cuyos propietarios aspiran a convertir fácticamente en señoríos, tiene que ver no solamente con una proyección para su enriquecimiento material, sino también la búsqueda de su ennoblecimiento en tanto estamento.

No es irreal pensar en estos términos en tanto que está bien atestiguado el intento permanente de los sectores caballerescos de asociarse a los estratos superiores de la nobleza (Monsalvo Antón, 2016). La obtención y ampliación de los señoríos es, sin duda, el mecanismo predilecto para este fin. Es por ello que es esta necesidad la que motoriza sus prácticas de ampliación de derechos en tanto propietarios. En el caso de los caballeros principales, entonces, el ejercicio endémico de prácticas de usurpación no pretende la mera reproducción de su situación estamental –como sí podría pensarse en el caso de los miembros del estrato eclesiástico–, sino sobre todo la reproducción ampliada de su situación estamental.

Conclusión

En definitiva, la hipótesis que guía esta investigación es que, en la sociedad feudal, comprender las formas concretas de la dominación exige estudiar conjuntamente las determinaciones de clase y de estamento. Esta propuesta no pretende reemplazar las explicaciones existentes aportadas por Monsalvo Antón, sino complejizarlas. Incorporar la

dimensión estamental permite comprender mejor por qué distintos sectores de la clase dominante ejercieron el poder de maneras diferentes, aun cuando compartían una misma posición de clase. En este sentido, atender a la articulación entre los condicionamientos de clase y de estamento que orientan las prácticas de la clase dominante permite polemizar con aquellos enfoques que interpretan el comportamiento de los sujetos históricos como el resultado de un cálculo económico-racional, desvinculado de las determinaciones sociales propias de la dominación feudal.

Bibliografía

- Astarita, C. (1982). Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: Una propuesta para resolver la problemática. *Hispania*, 42(151), 355–413.
- Astarita, C. (1993). Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26, 47–118.
- Astarita, C. (2007). Sobre los orígenes de las caballerías en Castilla y León. Siglos X-XII. *Olivar*, 8(10).
http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3299/pr.3299.pdf
- Astarita, C. (2019). *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*. Akal.
- Colombo, O. (2019). Oligarquías concejiles y prácticas señorializadoras en el territorio de Ávila a fines de la Edad Media. *Edad Media. Revista de Historia*, 20, 215–243.
- García Pérez, J. J. (1998). *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello* (Vol. XVI). Institución Gran Duque de Alba.
- Gerth, H. H., & Wright Mills, C. (Eds.). (1946). *From Max Weber: Essays in sociology*. Oxford University Press.
- Kuchenbuch, L., & Michael, B. (2009). Estructura y dinámica del modo de producción "feudal" en la Europa preindustrial. *Studia Historica. Historia Medieval*, 4.
https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4349

- López Villalba, J. M. (2004). *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello* (Vol. II). Institución Gran Duque de Alba.
- Marx, K. (2009). *El capital* (T. III). Siglo XXI Editores.
- Monsalvo Antón, J. M. (1990). Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales. En R. Pastor (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna* (pp. 107–170).
- Monsalvo Antón, J. M. (1997). Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: Concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización "menor". *Revista d'Història Medieval*, 8, 275–338.
- Monsalvo Antón, J. M. (2013). Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV). En J. M. Monsalvo Antón (Comp.), *Sociedades urbanas y cultura política en la Baja Edad Media castellana* (pp. 165–230). Universidad de Salamanca.
- Monsalvo Antón, J. M. (2016). Memoria e identidad de los linajes urbanos en la Castilla medieval: Usos del pasado y mentalidad social de la caballería concejil (Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo). En E. López Ojeda (Coord.), *La memoria del poder, el poder de la memoria*. Instituto de Estudios Riojanos.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.